



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 343

(19 OCT 2022)

“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”

EL DIRECTOR TECNICO (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 0839 del 3 de agosto de 2022,
y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

157

“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece “Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible” asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA identificado con NIT 899.999.034, mediante radicado E1-2021-32773 del 17 de septiembre de 2021, presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se pretende realizar en desarrollo del programa de investigación denominado “Programa de Investigación en Bioprospección para la caracterización, conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad colombiana”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Auto 338 del 28 de diciembre de 2021 mediante el cual se admitió la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se pretenden en desarrollo del programa de investigación denominado: “Programa de Investigación en Bioprospección para la caracterización, conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad colombiana”, y ordenó al solicitante publicar un extracto de su solicitud. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA efectuó la publicación en su portal web y allegó constancia mediante radicado E1-2022-05616 del 17 de febrero de 2022. El responsable técnico del programa es el investigador Javier Mauricio Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 16074304 y con dirección electrónica: mjmontoya@sena.edu.co.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 300 del 7 de abril de 2022, en el cual consideró que (...) Con base en el análisis de los componentes técnico y legal se considera que la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por El Servicio Nacional de

“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado 2103-E2-2022-04109 del 12 de julio de 2022, dio respuesta integral a la petición y solicitó a la doctora JEANNETTE GÓMEZ PÉREZ directora de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, firmar y allegar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados cuyos términos fueron objeto de negociación.

Que, la doctora JEANNETTE GÓMEZ PÉREZ directora de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, guardó silencio ante la solicitud de esta Autoridad Nacional Competente en materia de recursos genéticos en Colombia, y con el propósito de culminar el trámite iniciado a solicitud de ella, mediante radicado 2103-E2-2022-04398 del 5 de agosto de 2022 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible envió nuevamente convocatoria a negociación del contrato marco anteriormente referenciado.

Que el 30 de agosto de 2022 la doctora JEANNETTE GÓMEZ PÉREZ directora de formación profesional no asistió a la convocatoria sin que fuese posible dar continuidad al proceso de suscripción y perfeccionamiento del contrato.

Que mediante radicado 2022E1034557 del 15 de septiembre de 2021, la doctora JEANNETTE GÓMEZ PÉREZ directora de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA presentó Desistimiento del trámite Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados – Expediente RGE0406 el cual tenía por objetivo autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el desarrollo del programa de investigación denominado: “Programa de Investigación en Bioprospección para la caracterización, conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad colombiana” en relación con los proyectos de investigación desarrollados en el marco del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA del SENA.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sobre el desistimiento expreso establece:

“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que, en consecuencia, esta Dirección considera viable aceptar el desistimiento y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Que mediante Resolución No. 0839 del 3 de agosto de 2022, LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, fue encargado de las funciones de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”

Aprendizaje - SENA para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para la ejecución del programa de investigación denominado “Programa de Investigación en Bioprospección para la caracterización, conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad colombiana” es viable jurídica y técnicamente y se encuentra dentro del marco establecido en la Decisión 391 de 1996. En consecuencia, se recomienda a la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato marco y a la eventual firma del contrato marco de acceso a recursos genéticos y productos derivados con el solicitante. (...)

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió Resolución No. 0453 del 22 de abril de 2022, mediante la cual se aceptó la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se pretenden en desarrollo del programa de investigación denominado “Programa de Investigación en Bioprospección para la caracterización, conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad colombiana”, y declaró abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 con El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos convocó a reunión de negociación de los términos del contrato marco mediante radicado 2103-E2-2022-03175 del 31 de mayo de 2022. Mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022, El SENA confirmó asistencia, y aportó autorización suscrita por la doctora JEANNETTE GÓMEZ PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía. 51.984.370 quien actúa en calidad de directora de formación profesional de la entidad, nombrada mediante Resolución No. 01-00021 del 18 de enero de 2021 y acta de posesión No. 017 de la misma fecha, quien obra en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 1-2054 del 18 de noviembre de 2021 en la cual el Director General de la Institución resuelve “Delegar en la Directora de Formación Profesional del SENA, la función de representar al Director General del SENA para que tramite, negocie y suscriba los contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA”.

Que el 16 de junio de 2022 se llevó a cabo la correspondiente negociación de los términos del contrato marco que en este caso corresponde, en la cual los autorizados quedaron de acuerdo en la totalidad de los términos de este, quedando pendiente que la entidad solicitante allegará el correspondiente contrato firmado por la doctora JEANNETTE GÓMEZ PÉREZ directora de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que, mediante correo electrónico del 1 de julio de 2022 El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, radicó petición de información relacionada con el marco legal de las solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en Colombia, en la cual se solicitaron documentos que no hacen parte del trámite de los Contratos de Acceso a Recursos Genéticos y que no están relacionados con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 ni la Resolución 1348 de 2014 modificada con la Resolución 1352 de 2017, ambas expedidas por este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”

DISPONE

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para autorizar actividades en desarrollo del programa de investigación denominado: “Programa de Investigación en Bioprospección para la caracterización, conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad colombiana” presentado por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Artículo 2. Ordenar el cierre de la actuación administrativa.

Artículo 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 4. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 19 OCT 2022



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director Técnico (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE 
Revisó y Aprobó: Ximena Carranza Hernández – Profesional Especializada- Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 
Expediente: RGE406